



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 14 MAR 2018

RADICACIÓN : 18-001-23-33-003-2015-00117-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : DANIEL FERNANDO ZARABANDA PINTO
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA- POLICÍA NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.S. 037-03-18 (S. Oral)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la apelación interpuesta por el apoderado de la parte actora (fls. 280 a 297) contra la sentencia de primera instancia emitida el 27 de octubre de 2017 (fls. 529 a 542), proferida por esta Corporación, dentro del presente asunto, mediante el cual se denegó las pretensiones de la demanda.

Observando que el recurso fue interpuesto y sustentado dentro del término de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P., es el caso concederlo en efecto suspensivo, para que se surta ante H. Consejo de Estado.

En mérito de lo expuesto el Despacho

RESUELVE:

- 1. CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado de la parte actora, en contra de la sentencia fechada del 22 de febrero de 2018, proferida por este Tribunal.
2. Por secretaría previa las desanotaciones respectivas, remítase de manera inmediata el expediente al Consejo de Estado para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMÉN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO
M. CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ**

Florencia, catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN	: REPETICIÓN
RADICACIÓN	: 18-001-23-31-000-2017-00200-00
DEMANDANTE	: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO	: CAMILO ALBERTO GUERRERO ASSAF
AUTO No.	: A.S.29-03-18

Vista la constancia secretarial obrante a folio 173, por medio la cual se informa que estando debidamente notificado el auto de fecha 15 de enero del año en curso proferido dentro del presente proceso, se dispuso que la parte demandante consigne el valor de 80.000 pesos para sufragar los gastos procesales, vencido en silencio el término de 30 días que dispone el artículo 178 del C.P.A.C.A.

Al revisar la documentación obrante en el plenario, se constata que no se ha cumplido con dicha carga procesal, por lo que se requerirá por **ÚLTIMA VEZ** a la parte actora a efectos de que proceda de conformidad, teniendo en cuenta dicha actuación es indispensable para la continuidad del proceso, por lo tanto el Despacho.

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR por última vez a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de depositar dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, el valor de \$80.000 mil pesos M/CTE, por concepto de gastos ordinarios del proceso, en el Banco Agrario, número de cuenta 4-7503-000-366-5, Convenio 11407, cuenta de ahorros.

SEGUNDO: Por secretaría comuníquesele al apoderado judicial de los demandantes la orden contenida del numeral anterior.

Notifíquese y Cúmplase


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia - Caquetá,

14 MAR 2018

RADICACIÓN : 18001-23-40-004-2017-00149-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : ROSALINA RIOS, ISIDRO RODRIGUEZ GUAÑARITA
DEMANDADO : NACIÓN - MIN. DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : FIJA FECHA AUDIENCIA
AUTO No. : A.S. 05-03-58-18

Vista la constancia secretarial que antecede (Fl. 111), esta Agencia Judicial procede a fijar fecha para la realización de la Audiencia Inicial prevista en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en consecuencia,

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora de realización de la Audiencia Inicial, prevista en el Artículo 180 del CPACA. el día miércoles 11 de abril de 2018, a las cuatro y treinta (4:30) de la tarde.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes por estado electrónico (Art. 201 de la Ley 1437 de 2011).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la profesional del derecho MARIA VICTORIA PACHECO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.675.291 de Bogotá y portadora de la T.P No. 70.114 del C. S. de la J., y a la doctora ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.611.849 de Florencia y T.P No. 184.525 del C. S. de la J., para que obren el calidad de apoderada principal y sustituta de la parte demandada MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, respectivamente (Fls. 98-107).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 14 MAR 2018

RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2015-00242-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : LUDI CAMILA AVILEZ HERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : Al. 16-03-117-18 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 608 C.P.3) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado